



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número: 70001 33 31 001 **2014 00216 00**

Demandante: JOSÉ ANGEL CERPA REYES

Demandado: DEPARTAMENTO DE SUCRE – SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTAL

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Advierte el Despacho, que en el presente proceso, en Audiencia de Pruebas celebrada el día 13 de abril de 2016¹, la cual fue suspendida con el fin de recaudar todas las pruebas decretadas, se señaló fecha para su continuación, para el día 5 de mayo de 2016 a las 4:30 p.m., sin embargo, no se pudo llevar a cabo la audiencia en mención, debido a que a la misma fecha y hora, fue programada por ésta agencia judicial, Audiencia de Conciliación, dentro del proceso con radicado No. 2014-00112.

Que mediante oficio de fecha 13 de abril de 2016 con radicación JAD 001-0322(2014-00216) NYR², se le requiere a la Entidad Pública demandada Gobernación de Sucre, a fin de que aporte al proceso lo siguiente:

- Si a las siguientes personas: LUIS ALVAREZ ATENCIA, DAIRA BLANQUICETH RODRÍGUEZ, HUGO CONTRERAS PACHECO, JOSE CELESTINO GAMARRA, ANA MACIA MIRANDA, WADITH MERLANO ROHENE, CANDELARIO POLANCO, NACY MARTÍNEZ, BEATRIZ VISCAÍNO, BUENAVENTURA QUINTERO ROSSI, DONALDO MONTERROSA, AURELIO RIVERA BARRAGAN, CARMEN LUDIS CORPAS, FELIPE DE LA OSSA RODRÍGUEZ, ADOLFO DIAZ LEON, RICARDO CALEÑO RODRÍGUEZ, ALFONSO CASTAÑEDA ARANGO, LUIS GUERRERO BARRETO, SOL GALLÓN QUINTERO, LEDYS LONDOÑO ALZATE, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ, ELIZABETH MARQUEZ VEGA, ELIS ORTEGA VERGARA, ANA RIVERA VILORIA, GERMANIA FUENTES, TOMAS DELGADO ANAYA, JESUS AGUAS LOZANO, ELOINA NAVARRO Y NACIRA PUENTES RODRÍGUEZ, le

¹ Folios del 106 al 108

² Folios 111 al 118

fueron entregadas con recursos de la vigencia 2008, u otra vigencia dotación (calzado vestido de labor) y el bono navideño en el año 2008.

- Certificar el valor del bono navideño, correspondiente a la vigencia de 2008 cancelado a los empleados y trabajadores oficiales de la sede administrativa de Dassalud, hoy Secretaría de Salud.
- Indique si los empleados del punto anterior, pertenecientes a la misma planta Global de cargos, le fueron canceladas dichas prestaciones e incentivos para la misma vigencia.
- Remita copia auténtica del oficio 40.14003/ORH No. 1668 del 29 de octubre de 2013.
- Remita copia auténtica de la resolución 5756 del 12 de diciembre de 2013.

Que mediante oficio suscrito por la Líder de Programa Recursos Humanos de la Gobernación de Sucre, radicado en éste Despacho el día 14 de abril de 2016, la Entidad demandada, da respuesta a lo solicitado, indicando que aporta copia fiel del oficio No. 1668 del 29 de octubre de 2013 y copia fiel de la resolución No. 5756 del 12 de diciembre de 2013, sin embargo, con respecto a los demás requerimientos, relacionados con el bono navideño cancelado durante la vigencia 2008, dan a conocer que no poseen la información y que adicionalmente, no son competentes para certificar dichos pagos.

Por lo anterior, se hace necesario reprogramar nueva fecha para la continuación de la Audiencia de Pruebas, la cual se realizará el veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 P.M.

En consecuencia, **SE DISPONE**,

1º.- Por Secretaria cítese a las parte del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado, para que el día veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 P.M., asistan a la Audiencia de Pruebas que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 1 asignada a éste Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**